MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO No. SG-LP-2024-C004 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y UT PRIMAVERAL

TIPO DE CONTRATO:	**LICITACIÓN PÚBLICA**
NUMERO DE CONVENIO:	**SG-LP-2024-C004**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL PRIMAVERAL**
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA PRIVADA DE LA LIBERTAD DETENIDAS EN LAS CARCELETAS Y CAI DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**
VALOR:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA VIGENCIA SERÁ POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL MUNICIPIO ASÍ LO REQUIERA Y SOLICITE AL CONTRATISTA.**
FECHA DE INICIO:	**03/12/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**31/12/2024**
MODIFICACIÓN No. 001 (PRÓRROGA):	**75 DÍAS**
FECHA DE TERMINACION SEGÚN MODIFICACIÓN No. 001:	**24 DE MARZO DE 2025**

Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de Secretaria General de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA DE SOLEDAD,** en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **UNION TEMPORAL PRIMAVERAL**, identificada con NIT: 901.894.055-9, representada Legalmente por **REBECA BUSTAMANTE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.637.427, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato No. **SG-LP-2024-C004**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, el día 03 de diciembre de 2024 se inició la ejecución del contrato **SG-LP-2024-C004** cuyo objeto es: «***SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA PRIVADA DE LA LIBERTAD DETENIDAS EN LAS CARCELETAS Y CAI DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO*»**.**

2). Que, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato, se pactó un plazo inicial de hasta el 31 de diciembre de 2024.

3). Que, el contrato fue suspendido a partir del 27 de diciembre 2024, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y el contratista; quedando cinco (5) días de plazo de ejecución en pausa; así mismo, se previó como fecha de reanudación el día tres (3) de enero de 2024.

4). Que, el día tres (3) de enero de 2024, se reanudó el contrato de la referencia, para lo cual se suscribió, por parte de supervisor de contrato y el contratado, la respectiva acta de reinicio, en donde se consignó, además, la nueva fecha de terminación de conformidad con el plazo restante de ejecución que se encontraba en pausa; quedando como fecha de expiración el día siete (7) de enero de 2024.

5). Que, el contratista postuló ante el supervisor, la prórroga, en tiempo, del contrato de la referencia por un lapso de setenta y cinco (75) días adicionales.

6). Que el Supervisor del contrato, propone que el contrato por el vigilado sea prorrogado por el lapso de setenta y conto (75) días, para ello justifica tal modificación de la siguiente manera:

> *«El contrato inicial fue suscrito por un monto total de $1.020.000.000, de los cuales se ha ejecutado un valor de $342.234.420, quedando un saldo disponible de $677.765.580. Este saldo permite proyectar la entrega de 13.560 raciones adicionales, considerando un promedio de 180 raciones diarias, lo que cubriría un período estimado de 75 días. En este contexto, resulta indispensable ampliar el plazo del contrato para garantizar la continuidad del servicio y cumplir con el objeto del mismo.*

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO No. SG-LP-2024-C004 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD Y UT PRIMAVERAL

De acuerdo con la información de seguimiento financiero y operativo del contrato, se presentan las siguientes cifras relacionadas con su ejecución:

Aspecto	Monto
Monto total del contrato	$1,020,000,000
Monto consumido	$342,234,420
Saldo restante	$677,765,580
Número de raciones diarias promedio	180 raciones
Raciones por suministrar según saldo	13,560 raciones
Tiempo estimado de cobertura (días)	75 días

Con base en las cifras anteriores, el contrato cuenta con un saldo suficiente para cubrir 75 días adicionales de servicio, en el marco del suministro de aproximadamente 180 raciones diarias.

El suministro de alimentos a la población privada de la libertad no solo responde a un compromiso contractual, sino que constituye una obligación fundamental de las entidades territoriales en virtud de la Constitución Política de Colombia, que establece el deber del Estado de garantizar los derechos fundamentales, incluyendo la alimentación.

Adicionalmente, la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional resalta la necesidad de asegurar condiciones dignas para las personas en detención, como parte del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en los centros de detención transitoria. También, el Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 19, dispone que las entidades territoriales son responsables de atender las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad bajo su jurisdicción.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista, así como los datos financieros y operativos del contrato, solicito de manera respetuosa que se gestione la prórroga del contrato por un término de 75 días adicionales. Esto garantizará la continuidad en la

prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales y sociales del municipio».

7). Que, el plazo para la liquidación de este convenio está contemplado en la cláusula décima séptima de la minuta, la cual establece, de manera diáfana, la oportunidad para realizar la liquidación de éste en «*CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: El contrato deberá ser liquidado dentro de un plazo no superior a 4 meses después del recibo a satisfacción. Si el contratista no suscribe el acta de liquidación, el municipio podrá realizar la liquidación de manera unilateral*».

8). Que, la Secretaría General aprobó la prórroga al Contrato SG-LP-2024-C004, en los términos contenidos en la solicitud realizada por el supervisor y de acuerdo con las evidencias anexas al mismo.

Debido a lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben la presente prórroga del contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del contrato **SG-LP-2024-C004**, suscrito entre el **Municipio de Soledad** y la **UNION TEMPORAL PRIMAVERAL**, identificada con NIT: 901.894.055-9, representada legalmente por **REBECA BUSTAMANTE MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.637.427, **por el término de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS,** los cuales van hasta el **VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Los extremos del convenio acuerdan que la suscripción de la presente modificación **no afecta el equilibrio económico del contrato.**

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a mantener vigente y con cobertura las pólizas.

CLÁUSULA CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes, en la plataforma transaccional de SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos del contrato **SG-LP-2024-C004**, continúan vigentes.